

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo fallecido don José Francisco de Uria, Diputado á Cortes por el distrito de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849. Dado en Palacio á 9 de abril de 1862. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Subsecretaria.

Las estaciones telegráficas de Inca, en las Islas Baleares, y de Tafalla, provincia de Navarra, ambas de servicio de dia completo, se abren para el de la correspondencia privada en el interior del reino el dia 20 del corriente mes, y para el internacional el 1.º del próximo mayo. Madrid 9 de abril de 1862.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.

Correos.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I. de 4 del actual, á la que acompaña un ejemplar de la carta de Correos y Postas de las capitales de provincia y partidos judiciales de España, ajustada á la escala de 2.000.000 y arreglada al servicio que existia en 1.º de enero último. S. M. ha visto con satisfaccion que el establecimiento del correo diario se ha hecho estensivo ya á todas las poblaciones que tienen Ayuntamiento en 15 provin-

cias de la Monarquía: que en ocho distintas disfrutan de esta mejora todos los pueblos desde 1300 habitantes en adelante: que se han publicado los planos de los servicios postales diarios de 20 provincias de las anteriormente indicadas: que están preparados los de otras 18 para establecer en ellas tan útil reforma en cuanto sea posible; y, finalmente, que se hallan iniciados ya los estudios de otras ocho, entre las cuales figuran las Islas Baleares y Canarias, que son las únicas que faltan para que la Direccion posea el plano general postal de España.

Enterada S. M. de todo lo manifestado por V. I., se ha dignado resolver que anualmente y en igual fecha se reproduzca este plano con las mejoras de que sea susceptible, lo cual no solo ayudará á dar á conocer con completa exactitud las reformas introducidas en tan importante ramo de la Administracion pública, sino que contribuirá á que se planteen con mayor facilidad y acierto las que origine y aconseje la apertura de nuevas vias férreas; habiéndose dignado S. M. resolver que el conocimiento de esa carta postal se haga estensivo á todas las dependencias del ramo.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1862.—Posada Herrera.—Señor Director general de Correos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 6.º

Ilmo. Sr.: Vistas la Real orden de 19 de diciembre de 1859, por la que se otorgó la concesion del ferro-carril de Quintanilla de las Torres á Orbó; y la de 25 de febrero de 1860, aprobando su transferencia á la actual empresa, y declarándola subrogada en todos los derechos conferidos y obligaciones impuestas para con el Estado al primitivo concesionario:

Visto el artículo 1.º de las condiciones de la concesion, fijando el término de dos años, contados desde la fecha en que se otorgó, para ejecutar las obras y poner en completo estado de servicio el ferro-carril:

Visto el artículo 22 de la ley general de 3 de junio de 1855, segun el cual, las concesiones de ferro-carriles caducarán si no se diese principio á las obras, ó si no se concluyese el camino, ó las secciones en que se divida, dentro de los plazos señalados en ellas, salvo los casos de fuerza mayor; y solo cuando ocurra alguno de estos casos y se justifique debidamente

podrá el Gobierno prorogar los plazos concedidos, por el tiempo absolutamente necesario:

Vista la esposicion de 20 de octubre de 1861, solicitando por varios motivos prórroga por un año del tiempo señalado para la conclusion de este ferro-carril, y resultando del expediente instruido para comprobarlos que las causas alegadas por la empresa no constituyen casos de fuerza mayor, y por otra parte, que no se han ejecutado obras en escala ó proporcion suficiente para concluir el camino en el plazo fijado, que terminó en 19 de diciembre de 1861; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar caducada la concesion del ferro-carril de Quintanilla de las Torres á Orbó, disponiendo que en su consecuencia se proceda para otorgarla de nuevo, con arreglo á lo que prescribe la referida ley general de 3 de junio de 1855.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de abril de 1862.—Vega de Armijo.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, en 26 de mayo próximo pasado, me dice lo siguiente:

La Direccion general de Estancadas manifiesta á la de mi cargo con fecha 19 del actual lo siguiente.—Ilmo. Sr.—Por Real orden de 13 del actual, que ha sido comunicada á esta Direccion general, se ha servido resolver S. M. que en las facturas de embarque, certificados de mercancías, solicitudes de guías y en todas las peticiones que produzcan los despachos en las Aduanas, puede hacerse uso del sello suelto engomado de 2 reales, cuando dichos documentos no se estiendan en papel del sello noveno.—Y esta Direccion general lo dice á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, y como resolucion á su oficio fecha 25 de enero último.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 8 de abril de 1862.—El Duque de Sesto.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Número 431.

A consecuencia de la circular sobre deslinde de servidumbres pecuarias, fecha 22 de marzo último, algunos Alcaldes han venido alegando la causa de que los temporales habian impedido el poderle practicar.

Hay ha desaparecido ya tal motivo. Deseando pues concluir y llevar á cabo lo mas pronto posible una operacion tan beneficiosa á los pueblos y á la ganadería, he acordado conminar con la multa de 100 rs. á los Alcaldes y 50 á los Secretarios de los pueblos que en todo el presente mes no tuviesen terminado el deslinde.

Debo manifestar que pasado dicho plazo, será inexorable con los que no hubiesen cumplido con lo mandado, y que las multas se harán efectivas sin mas aviso.

Madrid 9 de abril de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas—Número 359.

La Sociedad especial minera La Jovehana, constituida en esta corte, en Junta general de accionistas celebrada en los dias 31 de enero y 1.º y 2 de febrero del corriente año, acordó su disolucion y liquidacion, segun aparece de la copia del acta que de dicha sesion ha presentado en este Gobierno de provincia el director de la Sociedad.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital, con el fin de que los que tengan algo que alegar contra la legalidad del acuerdo, lo verifiquen ante mi autoridad dentro del plazo de quince dias.

Madrid 8 de abril de 1862.—El Duque de Sesto.

COMISION PERMANENTE DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Junta general de Estadística, encargo á los señores Alcaldes que remitan sin falta alguna para el 9 del presente mes los datos relativos al servicio de bagajes suministrados en el año anterior, y de los alojamientos prestados á las clases del ejército, sujetándose para ello en un todo á los adjuntos modelos.

Madrid 9 de abril de 1862.—El Duque de Sesto.—El Secretario de la Comision provincial, Juan Antonio Disdier.

Estado demostrativo del número de alojamientos suministrados al ejército por la provincia de

durante el año de 186

ARMAS E INSTITUTOS.	OFICIALES GENERALES.				GEFES.			OFICIALES.			Total.	TROPA.			Total general de alojamientos.
	Capitanes generales.	Tenientes generales.	Mariscales de campo.	Brigadieres.	Coroneles.	Tenientes coroneles.	Primeros comandantes.	Segundos comandantes.	Capitanes.	Tenientes.		Subtenientes.	Sargentos.	Cabos.	
Estado mayor general del ejército.															
Infantería.															
Artillería.															
Ingenieros.															
Caballería.															
Estado Mayor.															
Cuadria civil.															
Carabineros del Reino.															
Alabarderos.															
Cuerpo castrense.															
Sanidad militar.															
Cuerpo administrativo del ejército.															
Justicia militar.															
Mozos de escuadra.															
Telegrafistas militares.															
TOTAL.															

NOTA. De los alojamientos anteriormente expresados se han suministrado en metálico los siguientes:

50 á Oficiales generales	á 40 reales uno.	2000
80 á Gefes	á 20 reales.	1600
200 á Oficiales	á 10 reales.	2000
1500 á tropa.	á 12 real.	2250
Total.		7850

Estado demostrativo del número de bagajes suministrados por la provincia de

á las clases de ejército en el año de 186

ARMAS E INSTITUTOS DEL EJERCITO.	CABALLERIAS.			Total de caballerias.	CARRROS.							Total de carros.		
	Menores. Número.	Mayores. Número.	— Número.		De bueyes. Número.	De una caballeria. Número.	De dos. Número.	De tres. Número.	De cuatro. Número.	De cinco. Número.	De seis. Número.		De siete. Número.	
Infantería.														
Artillería.														
Ingenieros.														
Caballería.														
Estado mayor.														
Guardia civil.														
Carabineros del reino.														
Alabarderos.														
Cuerpo castrense.														
Sanidad militar.														
Administracion del ejército.														
Justicia militar.														
Mozos de escuadra.														
Telegrafistas militares.														
TOTALES.														

NOTA. De los bagajes anteriormente expresados se han suministrado en metálico

60 bagajes menores	á 4 1/2 reales.	270
100 id. mayores.	á 6	600
10 carros de bueyes	á 16	160
5 de una caballeria	á 12	60
3 de cinco id.	á 80	240
TOTAL.		1330

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 148.

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
--	-----------------------------

91.851	D. Luis García Gonzalez.
--------	--------------------------

Madrid 15 de marzo de 1862. — V.º B.º — El Director general Presidente, J. Sierra. — El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Direccion general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas. — Seccion 2.ª — El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en 15 del presente, me dice lo que sigue. — Excmo. señor. — En vista de lo espuesto por V. E. en comunicacion de 5 del mes actual, se ha servido la Reina (Q. D. G.) autorizarle para que convoque á exámenes de ingreso en la escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del ejército, que deberán dar principio en los primeros dias de julio próximo venidero, publicándose en la Gaceta y Boletines Oficiales de las provincias el programa de las materias sobre que ha de recaer el examen y las demás disposiciones que rigen en el asunto, á fin de que llegando por este medio á noticia de los aspirantes, puedan promover sus instancias y dirigirlas oportunamente por el conducto establecido y bajo el sistema observado en años anteriores. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. — Y para que la anterior Real orden tenga la debida y conveniente publicidad, se inserta juntamente con el programa de las materias de que han de examinarse los que aspiren á ingresar en la espresada Escuela en el próximo concurso, que tendrá lugar desde el dia 1.º de julio, así como los artículos del reglamento vigente de la mencionada dependencia que espresan las condiciones con que serán admitidos los aspirantes; en el concepto de que tendrán ingreso como alumnos todos los que reúnan las circunstancias y conocimientos que previene el reglamento para el ingreso, según lo dispuesto en Real orden de 1.º de febrero último.

Madrid 31 de marzo de 1862. — Eusebio Calonge. — Es copia. — El General Gobernador, Serrano del Castillo.

NOTA. En la Secretaría del Gobierno militar se hallarán de manifiesto el programa y los artículos del Reglamento espedido por S. M. (Q. D. G.) en 19 de agosto de 1857, que interesa conocer á los que deseen ingresar en la escuela en clase de alumnos.

Seccion de Gobierno. — Negociado 3.º — Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta anteriormente la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Navacerrada, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa cabeza del mismo y por el pueblo de Collado Villalba, de su comprension, en el cuarto trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente; previéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 5 de marzo de 1862. — El Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Envases de tabacos.

Se anuncia la primera subasta de cajones de pino existentes en las subalternas de la provincia que se espresarán, para el dia 22 de abril actual.

Esta Administracion, cumpliendo lo prevenido para la subasta de envases de tabacos, ha acordado se celebre el dia 22 del corriente, á las doce de la mañana, ante los Administradores Subalternos y Escribanos respectivos, la enagenacion de 991 cajones de pino existentes en las subalternas que se espresarán, bajo el tipo de tres reales cajon.

	Número de cajones.
En la Administracion de Alcalá.	260
Idem id. de Aranjuez.	64
Idem id. de Chinchon.	175
Idem id. de Arganda.	49
Idem id. de Colmenar.	28
Idem id. del Escorial.	95
Idem id. de Getafe.	144
Idem id. de Navalcarnero.	42
Idem id. de San Martin.	29
Idem id. de Valdemoro.	105
Total.	991

Para el acto del remate é instruccion del expediente se observarán las reglas establecidas para semejantes casos.

Madrid 8 de abril de 1862. — El Administrador principal, José Ferrandez de Riero.

Se anuncia la tercera subasta de cajones de pino en las subalternas de Buitrago y Torrelaguna para el dia 22 del corriente abril.

Debiendo subastarse los cajones de pino procedentes de tabacos que existen en las Administraciones de Rentas Estancadas de Buitrago y Torrelaguna, la oficina de mi cargo señala para la tercera subasta el dia 22 del corriente abril, á las doce de la mañana, ante los Administradores Subalternos y Escribanos respectivos y bajo el tipo de un real y 75 céntos. cajon, debiendo advertir que los cajones que van á rematarse son los siguientes:

	Número de cajones.
En Buitrago.	100
En Torrelaguna.	193
Total.	293

Madrid 8 de abril de 1862. — El Administrador principal, José Ferrandez de Riero.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienzo del servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la aspedicion.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Leguas de marcha abona-bien.	Dias de retén abona-bien.		
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes mulas.	Idem de dos rias mulas.					Caballe-Id. me-nores.	Navacerrada.	Persona á quien se presta.			Cuerpo á que pertenece.	Punto de la aspedicion.	Autoridad.			Fecha.	Procede el asistido de
Guillermo Rubio.	6	2	Octubr.	1861	"	"	Navacerrada.	Marcos Robira.	Caradores de Vergara.	Madrid.	Capitan general.	"	S. Mateo.	Collado V.º	"	"	2 1/2	"	"	"		
Eusebio Gimenez.	6	2	id.	id.	"	"	id.	José Rocha.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2 1/2	"	"	"	"	
Pedro Escudero.	3	24	id.	id.	"	"	id.	José Sanchez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2 1/2	"	"	"	"	
Antonio Fernandez.	3	8	Novbr.	id.	"	"	id.	Idem	Datonida.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2 1/2	"	"	"	"	
Antonio Rubio.	7	28	id.	id.	"	"	id.	Teresa Gonzalez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2 1/2	"	"	"	"	"
Hernandanes Martin.	7	2	Diciere.	id.	"	"	id.	José Casar.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2 1/2	"	"	"	"	"
Santos Palacios.	12	21	id.	id.	"	"	id.	Lucio Sebastian Navajo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2 1/2	"	"	"	"	"
Francisco Alarcon	8	8	Octubr.	id.	"	"	id.	Valentin Tjeto.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2 1/2	"	"	"	"	"
Serafio Bravo.	11	11	id.	id.	"	"	id.	Domingo Perez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2 1/2	"	"	"	"	"
Simona Bravo.	9	6	Diciere.	id.	"	"	id.	José Floren.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2 1/2	"	"	"	"	"

Es copia conforme con las ordenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de mayo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Navacerrada á 30 de enero de 1862. — V.º B.º — El Alcalde Presidente, Engenio Torbio. — El Secretario, Juan Serrano Vazquez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricarda Nuño, natural de Ledesma, partido judicial de id., hija de legítimo matrimonio de Luis y de Telesfora García, casada con Juan Lopez, contra la que se sigue causa criminal en este Juzgado, por herida inferida á Manuela Atencidas, en el día 9 de diciembre último; para que se presente en este dicho Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el improrogable término de treinta días, que principiarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, con el objeto de defenderse en dicha causa; en la inteligencia que de así no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 22 de marzo de 1862.—Felipe Antonio de Arruche.—D. S. O., Félix Sanz y Parra.

Juzgado de primera instancia del partido de Allariz.

Don Modesto Gomez Seara, Juez de paz de la villa de Allariz en la provincia de Orense, que como tal funciona de primera instancia por ausencia del principal en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Siota y Seijas, natural y vecino de Villanteva, parroquia de San Salvador de Armariz, correspondiente al distrito de Junquera de Ambia y este partido, á fin de que se presente en este Juzgado á extinguir en la cárcel pública del mismo, dos meses y un día de arresto mayor que le impuso la Escelentísima Audiencia del territorio en causa sobre hurto; y se exhorta así bien á todas las autoridades civiles y militares procuren por todos los medios que estén á su alcance, la captura de aquel y remisión á este Juzgado por los trámites de justicia; pues de las diligencias practicadas en su busca resulta haberse dirigido á una de las provincias de Madrid, Avila de los Caballeros, Palencia, Leon, Burgos ó Santander á ocuparse en los trabajos de los ferrocarriles.

Dado en la villa de Allariz á 27 de marzo de 1862.—Modesto Gomez Seara.—Por su mandado, Benito Rodriguez Garza.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Se cita, llama y emplaza por primer edicto á Manuel Abad Moreno, vigilante que ha sido en la estacion del ferro-carril del Norte, para que en término de 9 días, comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, que despacha el señor don Pedro de Olarría y Adalid y escribanía de don Severiano de Diego, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por desobediencia grave á los mandatos judiciales; prevenido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Manzanares el Real.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos del cercado de Peña el Gato, perteneciente á estos propios, celebrada en esta villa el día 25 de marzo último, el Ayuntamiento constitucional, autorizado competentemente por el Excmo. señor Gobernador de la provincia, ha acordado proceder á nueva subasta el jueves 17 del corriente, á las doce del día, por la cantidad de 200 rs., cuyo remate tendrá lugar en la sala capitular de esta

dicha villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Manzanares el Real 7 de abril de 1862.—El Teniente Alcalde encargado en la jurisdicción, Serapio Martin.—Por acuerdo de la corporacion, Juan Guijarro, Secretario.

Alcaldía constitucional de Los Molinos.

Con la debida autorizacion del escelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado el Ayuntamiento constitucional de Los Molinos arrendar en pública subasta los pastos de primavera é invierno del terreno abierto nombrado Chapparral, de estos propios, para disfrutarlos con ganado lanar, vacuno ó caballo, desde 1.º de mayo próximo hasta el 30 de marzo del año inmediato de 1863, por cantidad de 1100 rs. vn., menor tipo admisible; habiendo señalado para su remate el domingo 20 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la sala consistorial, al toque de campana, bajo el competente pliego de condiciones facultativas que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia de licitadores.

Los Molinos 6 de abril de 1862.—El Alcalde constitucional Presidente, Pascual Alonso.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2352 fanegas de trigo.
- 2197 arobas de harina de id.
- 7964 arobas de carbon.
- 111 vacas que componen 51.531 libras de peso.
- 323 carneros que hacen 8.958 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 50 á 56 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 74 á 90 rs. arroba, y de 34 á 48 cuartos libra.
- Tucino añejo, de 92 á 96 rs. arroba, de 34 á 36 cuartos libra.
- Jamon, de 110 á 114 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 13 á 15 cuartos.
- Garbanzos de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 28 á 32 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 14 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 5 1/2 á 7 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 28 á 32 rs. f.
- Algarroba á 40 rs. id.
- Trigo vendido. . . . 1086 fanegas.
- Que han por vender. 782 id.

- Precio máximo . . . 61
- Idem mínimo . . . 52
- Idem medio . . . 55,60

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 10 de abril de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Plazas del Reino.

	Baño.	Beneficio.
Albacete.	par.	»
Alicante.	par. d.	»
Almería.	par.	»
Avila.	par. d.	»
Badajoz.	1/4	»
Barcelona.	par p.	»
Bilbao.	»	1/4 p.
Burgos.	»	1/4 d.
Cáceres.	»	»
Cádiz.	1 1/4	»
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	1/2	»
Coruña.	3/4	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	5/8	»
Guadalajara.	par p.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	3/4	»
Leon.	1/4 p.	»
Lérida.	»	»
Logroño.	»	»
Lugo.	»	»
Málaga.	3/4 p.	»
Murcia.	1/4	»
Orense.	3/4 p.	»
Oviedo.	1/4	»
Palencia.	1/2	»
Pamplona.	»	1/4
Pontevedra.	1 p.	»
Salamanca.	3/4 p.	»
San Sebastian.	»	1/4 d.
Santander.	»	1/4
Santiago.	1 1/4	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	1 p.	»
Soria.	3/4 d.	»
Tarragona.	1/2	»
Teruel.	»	»
Toledo.	1/2	»
Valencia.	par d.	»
Valladolid.	1/4 p.	»
Vitoria.	par.	»
Zamora.	5/8 p.	»
Zaragoza.	1/4 d.	»

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 10 de abril de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 49-85 c. d.; á plazo, 50-10 fin cor. vol.
 Idem diferido, publicado, 43-50.
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 34 p.
 Idem de segunda, id., publ., 16-75
 Idem del personal, id., no publicado, 18-75 d.
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 94-60.
 Idem de á 2000 rs., id., 94-60.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 99.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 97-60 d.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., publicado, 95-75.
 Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, no publicado, 95-40.
 Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-50 d.
 Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 90-80.
 Acciones del Banco de España, idem, 207-50.
 Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 2015.
 Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem 1000 d.
 Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.200 d.
 Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p.
 Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d.
 Obligaciones de id. id. id., 960 d.
 Idem del ferro-carril de Monblanch á Reus, id., 950.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-15 p.
 Paris á 8 días vista, 5-26 p.

ADVERTENCIA.

Las Administraciones del Boletín Oficial de la provincia y del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales, se han trasladado á la Carrera de San Gerónimo, número 50, cuarto bajo de la derecha.

El último de dichos periódicos, como lo indica su título, está destinado á los anuncios de subastas de Bienes Nacionales, las que se publican con treinta días de anticipacion, comprendiendo las de mayor cuantía de todo el reino y las de mayor y menor de la provincia de Madrid.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, Carrera de San Gerónimo, 50, bajo.
 MADRID.—1862.